



C/2025/2027

4.4.2025

Publicación de la comunicación de una modificación normal aprobada del pliego de condiciones de una indicación geográfica con arreglo al artículo 5, apartado 4, del Reglamento Delegado (UE) 2025/27 de la Comisión ⁽¹⁾

(C/2025/2027)

COMUNICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE UNA MODIFICACIÓN NORMAL

[Artículo 24 del Reglamento (UE) 2024/1143]

«Alcachofa de Benicarló / Carxofa de Benicarló»

UE N°: PDO-ES-0202-AM01 - 10.3.2025

1. **Nombre del producto**

«Alcachofa de Benicarló / Carxofa de Benicarló»

2. **Tipo de indicación geográfica**

- ☒ denominación de origen protegida (DOP)
☐ indicación geográfica protegida (IGP)
☐ indicación geográfica (IG)

3. **Sector**

- ☒ Productos agrícolas
☐ Vinos
☐ Bebidas espirituosas

4. **País al que pertenece la zona geográfica**

España

5. **Autoridad del Estado miembro que notifica la modificación normal**

Consejería de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

—

6. **Calificación de modificación normal**

Explicación de que la modificación o modificaciones se ajustan a la definición de modificación normal, tal como se establece en el artículo 24, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 2024/1143:

Según se establece en el artículo 24, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 2024/1143, se trata de una modificación normal ya que NO:

- a) incluye un cambio en el nombre de la denominación de origen protegida, o en el uso de ese nombre;
b) corre el riesgo de anular el vínculo con la zona geográfica a que se refiere el documento único;
c) implica nuevas restricciones a la comercialización del producto.

Esta modificación da lugar a una modificación del Documento Único.

⁽¹⁾ Reglamento Delegado (UE) 2025/27 de la Comisión, de 30 de octubre de 2024, por el que se completa el Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas sobre la inscripción en el registro y la protección de las indicaciones geográficas, las especialidades tradicionales garantizadas y los términos de calidad facultativos y por el que se deroga el Reglamento Delegado (UE) n.º 664/2014 (DO L, 2025/27, 15.1.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_del/2025/27/oj).

7. Descripción de la modificación normal o las modificaciones normales aprobadas

El producto protegido (los capítulos florales), se indica que las variedades amparadas han de pertenecer al grupo de blancas precoces. Hasta el momento actual, la variedad Blanca de Tudela es la que mayoritariamente se estaba plantando y por ello se hacía mención expresa en el Pliego de Condiciones ya que era la única que se inscribía en la DOP Alcachofa de Benicarló.

El cambio propuesto implica permitir, además de la reproducción por plantación de zuecas o estacas, un sistema de reproducción alternativo por plantación de plántulas procedentes de semillero certificado de variedades pertenecientes al grupo de Blancas precoces, siempre que cumplan con los requisitos actuales del pliego de condiciones.

1. Simplificación de la redacción

En el primer párrafo del apartado B) Descripción del producto, se ha añadido «demás» requisitos para una mejor comprensión.

En el segundo párrafo del apartado B) Descripción del producto, se ha eliminado: «donde se encuentran la «Blanca de Tudela» y sus variaciones de «Benicarló», «del Prat» y «de Reus»

La modificación afecta al documento único.

2. Cambio en las condiciones de plantación

En el primer párrafo del apartado E) Obtención del producto, punto b. plantación, se ha añadido: «o bien por plantas procedentes de semillero autorizado para aquellas variedades que se reproducen por semilla».

En el último párrafo del apartado E) Obtención del producto, punto b. plantación, se ha añadido: «La siembra en semillero de las variedades de semilla se realiza entre los meses de abril a junio y la plantación de las plantas en campo se realiza desde mayo a agosto. Por su parte, la plantación de los esquejes de las variedades que se reproducen por esquejes» y suprimido los límites de la densidad de plantación.

En el último párrafo del apartado E) Obtención del producto, punto b) plantación, se ha eliminado la mención a la densidad media por hectárea ya que actualmente no resulta de aplicación.

La modificación afecta al documento único.

3. Cambio en las condiciones de reproducción

En el apartado F) VÍNCULO, punto c) condiciones de cultivo y/o producción, se ha sustituido «desde la selección de esquejes por el propio agricultor» por «en todos y cada uno de los pasos descritos» con el fin de adecuar la redacción a la modificación introducida referente a la inclusión de un nuevo sistema de plantación.

La modificación no afecta al documento único.

4. Actualización de la Estructura de Control

Los datos actualizados de la Estructura de Control:

Nombre: Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Alcachofa de Benicarló»

Dirección: César Cataldo, 2 – 1º, 12580 BENICARLÓ (Castellón)

Tel. +34 964461674

Fax +34 964461674

E-mail: alcachofablo@alcachofabenicarlo.com

Página web: www.alcachofabenicarlo.com

La modificación afecta al documento único.

5. Actualización de la legislación

Ley 10/2006, de 26 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Medidas Fiscales, e Gestión Administrativa y

Financiera, y de Organización de la Generalitat, en su capítulo XVII, titulado «De la protección de los Sistemas de calidad agroalimentaria», regula la gestión, control y certificación de las denominaciones de origen protegidas, las indicaciones geográficas, las Especialidades tradicionales garantizadas y la agricultura ecológica.

Decreto 222/2007, de 9 de noviembre, del Consell, por el que se establecen normas relativas a los Consejos Reguladores u Órganos de Gestión de las denominaciones de calidad de la Comunitat Valenciana.

El Decreto 46/2010, de 12 de marzo, del Consell, por el que se modifica el artículo 4, apartado 4; el artículo 6, apartado 3; el artículo 7, apartados 1, 3 y 5; el artículo 8 apartado 1 y el artículo 11 apartados 2, 3, 4 y 5 del Decreto 222/2007, de 9 de noviembre, del Consell.

La modificación afecta al documento único.

DOCUMENTO ÚNICO

1. **Nombre (de DOP o IGP)**

«Alcachofa de Benicarló / Carxofa de Benicarló»

2. **Estado miembro o tercer país**

España

3. **Descripción del producto agrícola o alimenticio**

3.1. *Código de nomenclatura combinada*

- 07 - HORTALIZAS, PLANTAS, RAÍCES Y TUBÉRCULOS ALIMENTICIOS
- 08 - FRUTAS Y FRUTOS COMESTIBLES; CORTEZAS DE AGRIOS (CÍTRICOS), MELONES O SANDÍAS
- 10 - CEREALES
- 11 - PRODUCTOS DE LA MOLINERÍA; MALTA; ALMIDÓN Y FÉCULA; INULINA; GLUTEN DE TRIGO
- 20 - PREPARACIONES DE HORTALIZAS, FRUTAS U OTROS FRUTOS O DEMÁS PARTES DE PLANTAS

3.2. *Descripción del producto que se designa con el nombre indicado en el punto 1*

Capítulos florales de alcachofa (*Cynarus Scolymus*L), destinados al consumo en fresco y de las categorías Extra y I.

Las variedades a proteger son las pertenecientes al grupo de las blancas precoces. Se denominan precoces pues son susceptibles de iniciar la subida a flor en otoño, prosiguiéndola en invierno y primavera.

Respecto a las características del producto, los capítulos florales, además de tener un buen aspecto exterior, compactado y apiñado, también poseen un mayor aguante al ennegrecimiento después del corte.

3.3. *Piensos (únicamente en el caso de los productos de origen animal) y materias primas (únicamente en el caso de productos transformados)*

El producto designado en la presente solicitud debe haber sido cultivado dentro de la zona geográfica delimitada.

3.4. *Fases específicas de la producción que deben llevarse a cabo en la zona geográfica definida*

Preparación del Terreno: Se seleccionan las parcelas y se preparan para que la alcachofa dure 2 o 3 años en las mismas. Se dan 1 ó 2 labores profundas para asegurar una buena aireación y permeabilidad del suelo en profundidad. A continuación se efectúa un pase con fresadora para desmenuzar el terreno superficialmente y preparar los surcos para su posterior plantación. Con una antelación mínima de 20 días antes de la plantación, se incorpora enmienda orgánica.

Plantación: El sistema de multiplicación empleado es por esquejes procedentes de plantas madres seleccionadas por

el propio agricultor o bien por plantas procedentes de semillero autorizado para aquellas variedades que se reproducen por semilla. Para la elaboración de los esquejes una vez terminada la recolección e interrumpidos los riegos, es decir, una vez provocado el «agostamiento» de la planta, se arrancan las plantas madres seleccionadas, a partir del rizoma de la planta madre el agricultor obtiene de 4 a 6 esquejes. La siembra en semillero de las variedades de semilla se realiza entre abril a junio y la plantación de las plantas en campo se realiza desde mayo a agosto. La plantación de los esquejes de las variedades que se reproducen por esquejes se realiza durante los meses de julio y agosto manualmente.

Abonado: Abonado de fondo durante la preparación del terreno. Se van realizando durante toda la campaña abonados de cobertera en función de las necesidades que presenta la planta.

Recolección: La recolección es escalonada desde octubre a abril aproximadamente. Se realiza con un cuchillo de forma manual seleccionando las alcachofas y con una porción de tallo inferior a 10 cm, y se depositan en cestos. Una vez llenos, los cestos se vacían con cuidado en cajas de plástico y se envían a los centros de elaboración con la mayor brevedad posible.

Acondicionamiento y envasado: En las instalaciones de acondicionamiento y envasado, se selecciona el producto, se clasifica y se envasa según categorías.

3.5. *Normas especiales sobre el corte en lonchas, el rallado, el envasado, etc., del producto al que se refiere el nombre registrado*

—

3.6. *Normas especiales sobre el etiquetado del producto al que se refiere el nombre registrado*

A los titulares de los centros de elaboración se les entregará una bandas para los envases, en las que figure obligatoriamente de forma destacada el nombre de la Denominación de Origen «Alcachofa de Benicarló» y su propio logotipo, provistas de una etiqueta numerada que, independientemente del tipo de envases en que se expidan las alcachofas para consumo, deberá ser colocada antes de la expedición de acuerdo con las normas que establezca el Consejo Regulador.

El logotipo de la DOP que debe figurar en el etiquetado es el siguiente



4. **Descripción sucinta de la zona geográfica**

La zona de producción está constituida por los términos municipales de Benicarló, Cáliz, Peñíscola y Vinaròs, todos ellos cercanos a la costa y situados en la comarca del «Baix Maestrat» perteneciente a la provincia de Castellón (Comunidad Valenciana). Toda la zona de producción tiene actualmente una extensión de 25 129 Ha, de las cuales aproximadamente 16 000 Has son superficie cultivada, con 3 800 Ha de cultivo de hortalizas, de las cuales, más de un 18 % se dedican al cultivo de la alcachofa. La zona de producción coincide con la zona de elaboración

5. **Vínculo con la zona geográfica**

Histórico:

La alcachofa es un producto de larga tradición en la zona, principalmente en la ciudad de Benicarló, perfectamente adaptado a la zona y cuya importancia en dicho municipio queda reflejado en su escudo, donde aparece una planta de alcachofa, la presencia de la carxofa y de la carxofera en el mismo es muy antigua y se cree que data del siglo XIII. El botánico Cabanilles las denomina *Scolimus hispanicus* y dice que abundan en su época (finales del siglo XVIII) en toda la tierra de regadío valenciana.

La producción y comercialización actual de la alcachofa se inició ya hace medio siglo, al final de los años 40, cuando el agricultor habituado ya a su cultivo, no dudó en cultivarlo ya a gran escala, en cuanto el comercio se extendió y los mercados se aproximaron mediante el transporte.

Natural:

La alcachofa cultivada en los términos municipales de la DO vegeta en condiciones óptimas, aprovechando la particular climatología de la zona y las características edáficas de los suelos de las llanuras litorales del norte de la Comunidad Valenciana.

Orografía:

Se trata de una zona litoral con pendientes suaves del 2 % de media, protegida por una cadena montañosa.

Suelo:

La roca madre del mismo es de tipo carbonatado y se caracteriza por tener un pH ligeramente básico y una textura franca.

Clima:

Seco subhúmedo, mediterráneo marítimo, con inviernos suaves pero no cálidos y con poco riesgo de heladas. La pluviometría media anual es de 400 mm y de distribución irregular, lo que hace necesario aportaciones de riego.

En estas condiciones y con un cultivo esmerado las variedades blancas consiguen desarrollar capítulos florales con cualidades singulares, pues además de tener un buen aspecto exterior compacto y apiñado, la alcachofa de la zona tiene mayor aguante al ennegrecimiento después del corte, cualidad muy apreciada por el comercio.

El cultivo es manual y esmerado desde la selección de los esquejes por el propio agricultor hasta la recolección en donde se van seleccionando día a día las alcachofas a recolectar en su punto óptimo. Estas fases y las intermedias las realiza el agricultor con gran cuidado fruto de una profesionalidad y tradición de varias generaciones.

Referencia a la publicación del pliego de condiciones

<https://breu.gva.es/b/v2CsPP2KhJ>
